

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA A LA GESTION E IMPULSO DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO ACTIVOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROCESO AUDITADO División Jurídica

RESPONSABLE DEL PROCESO Dr. MARÍA DEL PILAR GALVIS GARCÍA

COORDINADOR DEL CONTROL INTERNO Dr. CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR

OBJETIVO DE LA AUDITORIA Verificar al cumplimiento de la normatividad procedimental, del impulso y gestión de los procesos de cobro coactivo que están activos en la Oficina Jurídica de la Honorable Cámara de Representantes

ALCANCE DE LA AUDITORIA Evaluar una muestra aleatoria de la totalidad de los procesos adelantados por la jurisdicción coactiva y especialmente el cumplimiento de los términos previstos por el estatuto tributario.

EQUIPO AUDITOR César Guillermo Maestre Romero

FECHA DE INICIO 05 de Noviembre de 2015

FECHA DE TERMINACION 15 de Diciembre de 2015

INTRODUCCIÓN

La ejecución de la auditoría se realizó con el fin de dar cumplimiento a las funciones propias de la Coordinación del Control Interno, como lo estipula la Ley 87 de 1993, artículo 3 del Decreto 1537 de 2001; y, puntualmente como lo establece el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Guía de auditoría para Entidades Públicas, 2.2 Fase de planeación de la auditoría por procesos, 2.2.3 Procedimiento de auditoría.

Se hará el seguimiento, en cuanto al cumplimiento de la normatividad procedimental, del impulso y gestión de los procesos de cobro coactivo que están activos en la Oficina Jurídica de la Honorable Cámara de Representantes, con fecha de corte al 30 de Septiembre de 2014, en el que se evaluara una muestra de la totalidad de los procesos adelantados por la jurisdicción coactiva y especialmente el cumplimiento de los términos previstos por el estatuto tributario.

MARCO LEGAL

- Ley 87 de 1993
- Cartilla Rol de las oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces. Numeral 2.3. ROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (La Evaluación Independiente, se ejecuta a través de dos elementos: Evaluación del Sistema de Control Interno y Auditoría interna).
- Guía de Auditoría para las Entidades Públicas, DAFP 2014. 2.2 Fase de planeación de la auditoría por procesos, 2.2.3 procedimiento de auditoría.
- Estatuto tributario (decreto 628 del 30 de Marzo de 1989) y leyes que la modifican.
- Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)
- Resolución MD 0255 de 2009

PROCESO DE AUDITORIA A LA GESTION E IMPULSO DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO ACTIVOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES	HOJA N°
	2

METODOLOGIA

En el transcurso de la auditoría se utilizó como recurso la inspección directa a una muestra significativa tomada de la totalidad los expedientes correspondiente a de los procesos de jurisdicción coactiva que se encuentran activos en la Oficina Jurídica de La Honorable Cámara de Representantes.

RECURSOS

- Computador.
- Recurso humano.

EJECUCIÓN

Este proceso de evaluación y vigilancia se adelantó por la Oficina de Control Interno de La Honorable Cámara de Representantes a los Procesos de Cobro coactivo que se siguen en la Oficina Jurídica de la misma corporación, entidad que según el Artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 (*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*) tiene el deber de efectuar el recaudo de las obligaciones creadas en su favor y que consten en documentos que presten mérito ejecutivo, efecto para el cual, dice la norma, está revestida de prerrogativa de cobro coactivo.

Así entonces, se procede a efectuar un análisis a fin de verificar la sujeción de las actuaciones de la Administración a los preceptos legales que enmarcan la Jurisdicción coactiva, iniciando el seguimiento desde el decreto del mandamiento ejecutivo de pago, siguiendo con las órdenes de embargo, las gestiones tendientes a materializar los embargos, es decir investigación a cerca de cuentas bancarias, bienes inmuebles y vehículos que puedan ser objeto de estas medidas que tienes como fin a la recuperación de los valores por los cuales se resuelve emitir mandamiento ejecutivo, además se evalúa que la actuación administrativa haya cumplido con el deber de notificar a quien es objeto del cobro y que dicha comunicación sea respetuosa de los presupuestos que regulan la ritualidad procesal en temas de jurisdicción coactiva, tal como está reglado en el artículo 565 del estatuto tributario, de la misma manera se tiene como aspectos a valorar los autos que se produzcan dentro del proceso, en cuanto a su tiempo de expedición y el cumplimiento del principio de Celeridad Procesal.

Dicho esto, entramos entonces al análisis de los procesos que se encuentran activos y que corresponden a la Jurisdicción Coactiva de La honorable Cama de Representantes, con fundamento

PROCESO DE AUDITORIA A LA GESTION E IMPULSO DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO ACTIVOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES	HOJA N°
	3

en la facultades otorgadas por la ley 1437 de 2011 Artículo 98, de lo que se encuentra entonces que la totalidad de los procesos es un número de 11, y que corresponden a los siguientes ejecutados:

NOMBRE DEL IMPLICADO EN EL PORCESO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO POR LA OFICINA JURIDICA	RESOLUCION MANDAMIENTO PAGO
BASILIO VILLAMISAR TRUJILLO	M.P. 22/01/2010
FABIOLA OLAYA RIVERA	M.P. 003/2013
HERNANDO BETANCOURT HURTADO	M.P. 005/2013
EDUARDO LEÓN LOZANO PÉREZ	M.P. 007/2013
MÓNICA DEL CARMEN ANAYA ANAYA	M.P. 008/2013
ORLANDO MONTOYA TORO	M.P. 012/2013
SILFREDO MORALES ALTAMAR	M.P. 013/2013
JOSÉ MARÍA CONDE	M.P. 014/2013
LUIS CARLOS RESTREPO OROZCO	M.P. 015/2013
MANUEL ANTONIO CAREBELLA CUELLAR	M.P. 003/2014
MERCEDES EUFEMIA MARQUEZ GÜENZATI	NO REISTRA

De los 11 procesos de Jurisdicción Coactiva que se registran activos en la Oficina Jurídica se toma una muestra de 7 expedientes que son:

NOMBRE DEL IMPLICADO EN EL PORCESO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO POR LA OFICINA JURIDICA	RESOLUCION MANDAMIENTO PAGO
BASILIO VILLAMISAR TRUJILLO.	M.P. 22/01/2010
FABIOLA OLAYA RIVERA.	M.P. 003/2013
HERNANDO BETANCOURT HURTADO.	M.P. 005/2013
MÓNICA DEL CARMEN ANAYA ANAYA.	M.P. 008/2013
SILFREDO MORALES ALTAMAR.	M.P. 013/2013
LUIS CARLOS RESTREPO OROZCO.	M.P. 015/2013
MANUEL ANTONIO CAREBELLA CUELLAR.	M.P. 003/2014

Vemos en el siguiente cuadro las fechas en que se han efectuado las actuaciones regladas por el Estatuto tributario y que hacen parte del proceso de Jurisdicción Coactiva:

NOMBRE DEL PROCESADO	FECHA MANDAMIENTO PAGO	FECHA ORDEN DE EMBARGO	FECHA AUTO DE SEGUIR ADELANTE - ORDEN LIQUIDAR
BASILIO VILLAMISAR TRUJILLO.	22/01/2010	NO REGISTRA	NO REGISTRA
FABIOLA OLAYA RIVERA.	27/03/2013	27/06/2013	18/03/2015

HERNANDO BETANCOURT HURTADO.	10/07/2013	11/07/2013	18/07/2015
MÓNICA DEL CARMEN ANAYA ANAYA.	12/08/2013	09/08/2013	18/03/2015
SILFREDO MORALES ALTAMAR.	27/08/2013	30/09/2013	17/07/2014
LUIS CARLOS RESTREPO OROZCO.	09/10/2013	11/10/2013	18/03/2015
MANUEL ANTONIO CAREBELLA CUELLAR.	25/07/2014	25/07/2014	

En la tabla anterior se puede evidenciar el cumplimiento de lo dispuesto por el estatuto tributario de la siguiente forma:

- Mandamiento de Pago: Artículo 826 Estatuto Tributario.
- Orden de Embargo: Artículo 837 Estatuto Tributario.
- Orden de Seguir con la Ejecución: Artículo 836 Estatuto Tributario.

Verificada la información anterior, se puede concluir que al respecto de las actuaciones, que se observan como tema de evaluación, estas se han surtido con sujeción a la normatividad que regula la materia.

Otros aspectos, que también son objeto de valoración, como se ha anticipado, lo constituyen los términos para la notificación de las decisiones adoptadas por la administración, de lo que debemos decir que en los expedientes que fueron estudiados, se pudo observar que se ha respetado a cabalidad, esto conforme a lo requerido en la norma (Art. 565 del estatuto tributario).

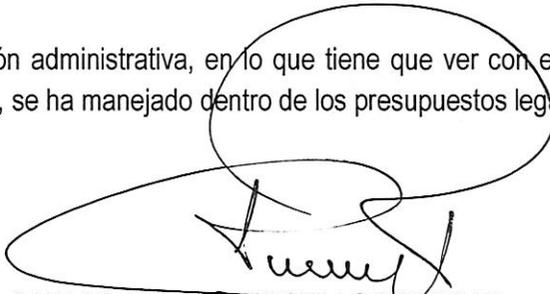
Al respecto de las gestiones que tienen como fin materializar las medidas de embargos ordenadas por la administración en los procesos de la Jurisdicción Coactiva, se encontró que en efecto la Oficina Jurídica, ha adelantado labores de indagación con el objeto de establecer si los implicados en los procesos poseen bienes que puedan ser objeto de estas medidas, esta información se verificó mediante la inspección realizada, donde se pudo constatar que en muchas ocasiones y en cada uno de los procesos, se ha oficiado a distintas entidades como CIFIN, entidades bancarias, Oficinas de Instrumentos Públicos y secretarías de tránsito de varias ciudades, en busca de poder dar cumplimiento a las órdenes emanadas de la autoridad administrativa, así mismo se puede afirmar, que en los eventos en que se confirmó que el ejecutado era propietario de algún bien o titular de cuentas bancarias u otros productos de carácter financiero, se adelantaron las gestiones pertinentes con el fin de dar efectividad a los embargos, esto también se puede constatar por la existencia en

los 7 expedientes objeto de revisión de oficios a las entidades antes mentadas y de las respuesta de estas.

Vale aclarar, que el resultado de estas gestiones, tales como recuperación o no de dineros o de registro de medidas de embargo sobre bienes de los ejecutados, no fue objeto de estudio, toda vez que el fin del presente proceso de evaluación es verificar los aspectos meramente procesales y el cumplimiento de los términos de Ley en cada una de las etapas de la actuación administrativa pero aunque esto es así, se hace pertinente brindar claridad al respecto del tiempo por el cual se han extendido estos procesos de Jurisdicción coactiva, puesto que a simple vista se podrían afirmar que en algunos procesos pudiera existir demoras injustificadas, a lo que se puede responder, que aun cuando se halla iniciado la ejecución formal en sede provista de jurisdicción y se estén respetando los términos consagrados en la norma para cada una de sus actuaciones, el transcurso normal de estos procesos depende en gran medida de la posibilidad o no de materializar las medidas cautelares o de la voluntad de pago de los ejecutados, cuestión que se observa, ha sido casi que imposible, esto por distintas razones, como por ejemplo la carencia absoluta de bienes que puedan ser sujeto de medidas cautelares, y es por esto que entonces, se podría justificar de alguna manera que estos procesos se extiendan en el tiempo, muchas veces a la espera de voluntad de pago del implicado en la ejecución.

OBSERVACIONES

Se observa que la actuación administrativa, en lo que tiene que ver con el adelantamiento de los procesos de cobro coactivo, se ha manejado dentro de los presupuestos legales.



CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR
Coordinador Oficina del Control Interno
Cámara de Representantes